



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 5 Sec. I

Lunes 15 de Enero de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 • Edicto de emplazamiento expediente 544/2023. • **ESTATAL** • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Resolución mediante la cual se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa educativo de nivel superior, denominado Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación, modalidad no escolarizada, que impartirá el Centro de Estudios Superiores del Mayo. • **MUNICIPAL** • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS • Declaratoria de incorporación, referente a la recepción de 15 fracciones de terreno que fueron entregadas a dicho municipio y que serán incorporadas al patrimonio inmobiliario del mismo. • H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Reforma a los artículos 33, 38 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. • **AVISOS** • Juicio sucesorio intestamentario expediente 311/2023. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 628/2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



EXPEDIENTE No. **544/2023**
 POBLADO: **N.C.P.A. ANTONIO ROSALES**
 MUNICIPIO: **EMPALME**
 ESTADO: **SONORA**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 35**

**E D I C T O
 (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

C. JAIME MÁRQUEZ NEVÁREZ
Domicilio ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en el expediente número **544/2023**, promovido por **ROBERTO MÁRQUEZ NIEBLAS**, en contra de **JAIME MÁRQUEZ NEVÁREZ**, en la que se reclama, entre otras prestaciones, se le reconozca la titularidad de los derechos sucesorios que correspondieron a Petra Nieblas Juárez, en el ejido N.C.P.A. Antonio Rosales, municipio de Empalme, Sonora; haciéndole saber que se fijó **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal, ubicado en calle 5 de Febrero número 120 sur, colonia Centro, de esta Ciudad, previniéndolo que de no comparecer a la audiencia, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-----

Ciudad Obregón, Sonora, 30 de octubre de 2023.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35

LIC. BRISEYDA MELÉNDRIZ QUEVEDO

SECRETARIA DE ACUERDOS
 DTO. 35 CD. OBREGON, SON.

BMQ*derp.-

RESOLUCIÓN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1485), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO, SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud, presentada por la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, por conducto del **Centro de Estudios Superiores del Mayo**, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado **Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación, Modalidad No Escolarizada**; mismo que satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, puesto que por conducto de su Representante Legal **Dra. Maribel Solís Palomares**, la citada Institución, acreditó que:

CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3º Constitucional, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Asociación Civil, que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 15,894, emitida el 02 de septiembre del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario Público No. 07, Lic. René Balderrama Sánchez, en la Ciudad de Navojoa, Sonora e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave **CES220723KU9**. El objeto de la Asociación es: la prestación de toda clase de servicios educativos de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior, la ejecución, promoción, organización, coordinación o participación en cualquier forma de cursos, conferencias, simposios, publicaciones o congresos relacionados con todo tipo de servicios educativos.

III. La **ocupación legal del inmueble**, establece que es un edificio con **contrato de comodato** con dirección en **Calle Leona Vicario No. 104, entre Pesqueira y No Reelección, Colonia Juárez, Navojoa, Sonora**; en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo con el **Dictamen de Seguridad Estructural**, de fecha 27 de marzo del 2023, con vigencia al 27 marzo del 2024, expedido por Ing. Rafael Antonio Gil Corral, Cédula Profesional: 1058980 y autorización con registro NAV-SIU-E-DRO-N77, además presentó **Dictamen Satisfactorio de Seguridad y Sistemas Contra Incendio**, con **vigencia correspondiente a un año de fecha 01 de junio del 2023, con oficio No. 28-01/06-23**, suscrito por el Director del Cuerpo de Bomberos y Protección Civil Municipal, el CMDTE. Jesús Edmundo Valdez Reyes, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, la **Licencia de Uso de Suelo**, de fecha 17 de abril del 2023 expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, suscrita por los CC. Arq. Jesús Héctor Padilla Yepiz y Arq. Jorge Alberto Zambada Castro del municipio de Navojoa, Sonora, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un centro educativo de Nivel Superior, lo cual se

PÁGINA 1 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1485), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DENOMINADO DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

constató en la Visita de Inspección y Vigilancia, llevada a cabo por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

IV. Que la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el 27 de septiembre del 2023, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta del Plan y Programa de Estudio de Nivel Superior, correspondiente al **Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación, Modalidad No Escolarizada**; revisado por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), dictaminado con Oficio No. 27/23, de fecha 17 de agosto del 2023, la Opinión Técnica Académica Favorable (OTA), conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integra el Plan y Programa de Estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 114°, 146°, 147° y 149° de la Ley General de Educación; 68°, 69°, 71°, 73°, 74° de la Ley General de Educación Superior; 1°, 14°, 24° Fracción VIII, X y XI, 105°, 108°, 118° Fracción VII, 143°, 145° y 146° de la Ley de Educación del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presentan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, correspondiente a impartirse por la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, siendo el domicilio autorizado: **Calle Leona Vicario No. 104, entre Pesqueira y No Reelección, Colonia Juárez, Navojoa, Sonora**; que a continuación se describe:

PÁGINA 2 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1485), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DENOMINADO DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1485	DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN	NO ESCOLARIZADA	17/11/2023

SEGUNDO. - La persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, por conducto del **Centro de Estudios Superiores del Mayo**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley General de Educación Superior, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Grado a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el

FÁGINA 3 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1485), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DENOMINADO DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir, Certificados de Estudios y Grados;

XIV.- Presentar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior el reglamento de la institución, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para su revisión y validación correspondiente, una vez subsanadas las observaciones se deberá enviar dos tanto del reglamento, así como la dirección de la página electrónica en la cual se deberá estar disponible para consulta;

XV.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado al Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;

XVI.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios y Grado, que emita la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XVII.- La persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para todas las personas evitando barreras para el aprendizaje y la participación;

XVIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XIX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de registrar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

XX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se **refrendará por una periodicidad de cada cinco años**, mismo que surte efecto a partir de la fecha en que fue otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXI.- El otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en caso de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;

XXII.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

PÁGINA 4 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1485), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DENOMINADO DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

XXIII.- Promover, a través de cursos o talleres o en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y
XXIV.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

TERCERO. - En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, respecto de la impartición del Plan y Programa de Estudio señalado en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación **Centro de Estudios Superiores del Mayo**, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y al amparo del número de la Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, por conducto del **Centro de Estudios Superiores del Mayo**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. - El presente instrumento por el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, por conducto de su Representante Legal, por lo que, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es Intransferible y se sujetará a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO. - El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Educativo antes mencionado que se otorga a la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, por conducto del **Centro de Estudios Superiores del Mayo**, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SÉPTIMO. - Cualquier modificación o actualización al Plan o Programa de Estudio citado en el presente instrumento deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de Retiro Voluntario, la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

PÁGINA 5 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1485), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DENOMINADO DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

OCTAVO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondientes al **Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación, Modalidad No Escolarizada**; que imparta la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, por conducto del **Centro de Estudios Superiores del Mayo**, a partir de la fecha de la presente Resolución.

NOVENO. - La presente Resolución que ampara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo, es específica para desarrollar el Plan y Programa de Estudio descrito en el Resolutivo Primero única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Calle Leona Vicario No. 104, entre Pesqueira y No Reección, Colonia Juárez, Navojoa, Sonora.**

DÉCIMO. - Notifíquese esta Resolución a la persona moral **Centro de Estudios Superiores del Mayo A.C.**, titular de la denominación **Centro de Estudios Superiores del Mayo**, con domicilio autorizado en **Calle Leona Vicario No. 104, entre Pesqueira y No Reección, Colonia Juárez, Navojoa, Sonora**; por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre del dos mil veintitrés.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS


MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PÁGINA 6 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1485), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DENOMINADO DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN NÚMERO PM/INC/001/2023, QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ, QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL DE UN TOTAL DE QUINCE (15) FRACCIONES DE TERRENO, COMO BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO (ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANEAMIENTO), CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, 129, 130, 136, Y 139, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 61, FRACCIÓN IV, INCISO N), 176 FRACCIÓN II, 177, 188, FRACCIÓN II, Y VII, Y 189, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; 80 Y 81, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I. Por escrito de fecha 08 de marzo de 2023, el C. Francisco Javier Uribe Maytorena, en su carácter de apoderado legal de las empresas Rojo Desarrolladora y Residencial, S.A. de C.V., Gasred, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Sanalona de Guaymas, S.A. de C.V., solicitó a Sindicatura Municipal, el inicio de los trámites necesarios para transmitir por donación a favor del municipio de Guaymas, Sonora, los siguiente bienes inmuebles

NO.	NOMBRE DE IDENTIFICACION	DESCRIPCION DE UBICACION	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE M2
1	FRACCION FP-4	TANQUE SAN GERMAN	06087016	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	5,099.047
2	FRACCION FP-E3	LINEA DE AGUA BAIADA DE TANQUE SAN GERMAN	00567021	GASRED, S.A. DE C.V.	1,129.159
3	CARCAMO CEA FPSA	CARCAMO FUENTE DE PIEDRA	06082021	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	30.356
4	SERVIDUMBRE DE PASO CARCAMO CEAFPS	CARCAMO FUENTE DE PIEDRA	06083016	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	915.249
5	CARCAMO CEA FPSB FUENTE DE PIEDRA	CARCAMO FUENTE DE PIEDRA	06083017	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	288.644
6	FRACCION 1-7-47	LINEA DE AGUA, BAIADA TANQUE CERESO II	06099004	INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	1,521.646
7	TANQUE CERESO	TANQUE CERESO	06092006	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	1,191.040
8	TANQUE CERESO II	TANQUE CERESO II	06092007	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	3,454.040
9	TANQUE GUAYMAS NORTE "A"	TANQUE GUAYMAS NORTE	06092008	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	1,216.699
10	RESTO SUBDIVISION 4	LINEAS DE DRENAJE A CARCAMO MAESTRO	06131006	GASRED, S.A. DE C.V.	1,772.901
11	RESTO SUBDIVISION 5-1	LINEAS DE DRENAJE A CARCAMO MAESTRO	06131007	INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	1,158.700
12	CARCAMO CEMEX	CARCAMO CEMEX	06131011	GASRED, S.A. DE C.V.	185.999
13	CARCAMO MAESTRO	CARCAMO MAESTRO	06131012	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	1,811.423
14	SERVIDUMBRE DE PASO CARCAMO MAESTRO	LINEAS DE DRENAJE A CARCAMO MAESTRO	06131013	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	3,907.589
15	TANQUE GUAYMAS NORTE	TANQUE GUAYMAS NORTE	06137002	ROJO DESARROLLADORA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.	266.013
TOTAL DE METROS CUADRADOS:					24,755.505

II. Por oficio número 618/2023, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por el Ing. Víctor Partida Medina, en su carácter de Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, determino que una vez analizada la solicitud planteada, se procedió a analizar y exponer desde el punto de vista técnico el estatus que guardan actualmente los inmuebles propuestos, turnando al coordinador técnico de su distinguida dependencia, se procedió a realizar inspección física y el cual forma parte del dictamen técnico como fe de la visita y reconocimiento por parte la de Dirección General de Infraestructura.

III. Por oficio número DGIUE/DPCU/2938/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Planeación y Control Urbano, emitió factibilidad técnica, para recibir la donación de los inmuebles como equipamiento urbano.

IV. Por oficio número SM/0604/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Mtro. Carlos Alberto Burrola Córdoba, en su carácter de Síndico Municipal, solicitó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2021-2024, el estudio y dictaminación del expediente formado con motivo de la petición de las empresas Inmobiliaria Sanalona de Guaymas, S.A. de C.V., Rojo Desarrolladora y Residencial, S.A. de C.V., y Gasred, S.A. de C.V., para donar a favor del Municipio de Guaymas, Sonora, quince fracciones de terreno (áreas de equipamiento urbano) ubicadas en el sector Guaymas Norte, de esta ciudad, y que actualmente se utilizan para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado en favor de la población del municipio de Guaymas.

V. En fecha 24 de noviembre de 2023, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2021-2024, emitió dictamen CHPCP-012/2023-VIII, favorable en el cual recomendó y propuso al H. Ayuntamiento de Guaymas, autorizar recibir en donación quince fracciones de terreno cuyas características se describen y especifican en el punto 1.2.1 del capítulo de antecedentes del mencionado dictamen, para efectos de que sean incorporadas al patrimonio inmobiliario del municipio de Guaymas, Sonora, como bienes inmuebles del dominio público municipal destinados a un servicio público (áreas de equipamiento urbano de infraestructura hidráulica y saneamiento).

VI. En Sesión Extraordinaria número 83, celebrada el 28 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Guaymas, autorizó recibir en donación las quince fracciones de terreno cuyas características se describen y especifican en el punto 1.2.1 del capítulo de antecedentes del mencionado dictamen, para efectos de que sean incorporadas al patrimonio inmobiliario del municipio de Guaymas, Sonora, como bienes inmuebles del dominio público municipal destinados a un servicio público (áreas de equipamiento urbano de infraestructura hidráulica y saneamiento).

VII. Las quince fracciones de terreno cuentan con antecedente registral libre de gravamen y cuentan con infraestructura hidráulica que se utiliza para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado en favor de la población del municipio de Guaymas.

VIII. Que resulta necesaria la incorporación de las quince fracciones de terreno que fueron donadas al Ayuntamiento de Guaymas, al patrimonio municipal, a fin de asegurar la prestación de servicios públicos básicos, en favor de la población del municipio de Guaymas.

En virtud de lo anterior, se emite la presente declaratoria para efectuar la incorporación de las quince fracciones de terreno a que se refiere el considerando primero, en los términos siguientes:

PRIMERO: Se incorporan al patrimonio inmobiliario del municipio de Guaymas, Sonora, un total de quince (15) fracciones de terreno ubicadas en el sector norte de la ciudad, identificadas en el cuadro descriptivo del considerando I), como bienes inmuebles del dominio público municipal destinados a un servicio público como áreas de equipamiento urbano de infraestructura hidráulica y saneamiento.


SEGUNDO: Las quince (15) fracciones de terreno, conservarán el uso y destino de conformidad con la presente declaratoria, mismo que podrá modificarse por el propio Ayuntamiento de Guaymas, cuando existan razones de interés social que así lo justifique.

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena la publicación de la presente Declaratoria de Incorporación, emitida por la Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como la inscripción de la misma, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, a fin de que surtan los efectos legales a que hubiese lugar.


CUARTO: Llévase a cabo el proceso de escrituración ante notario público de la donación y realizar las traslaciones de dominio pertinentes, para su inscripción ante la Oficina Jurisdiccional del Registro Público de la Propiedad de Guaymas, Sonora.

La presente Declaratoria de Incorporación, se emite y firma en el municipio de Guaymas, Sonora, el día 13 de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE



DRA. KARLA CORDOVA GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

SOMOS GUAYMAS
2021-2024
Haciendo diferencia

El C. Lic. José Joel Méndez Chá , Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en sesión de Ayuntamiento abierto No. 55 celebrada el 31 de octubre de 2023 se tomó el siguiente:

Acuerdo No.- 0321

"Se aprueba por mayoría absoluta de los presentes, de conformidad con el artículo 61 fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las ampliaciones, reducciones, transferencias y Modificaciones al presupuesto de egresos vigente al 30 de septiembre de 2023."

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Algunas ampliaciones corresponden al remanente del ejercicio 2022 según el balance presupuestario y por los remanentes del Cecop para las obras comprometidas del ejercicio 2022

Las ampliaciones corresponden al remanente del ejercicio 2022 según el balance presupuestario para pago de deuda, adquisición de equipo y obra de rehabilitación de alumbrado público, Obra de Rehabilitación de Bordos del Río, Bacheo en varias calles, Rehabilitación de oficina de Presidencia en Palacio Municipal, Así como la Obra de Iluminación en el campo deportivo en las Instalaciones de Cecytes, Plantel Banámichi, con recurso de un Donativo otorgado para tal fin. También la ampliación por los Recursos del REPUVE para la Obra de Construcción de Pavimentación de cruce en la calle Obregon y Ave. Antonio Molina. ampliando las partidas 61216, 61411, 61418, 61415, 61422, 62203, 61416 y 61208.

Así como las ampliaciones por transferencias de diferentes partidas porque los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programados así como para los programas presupuestarios durante el presente ejercicio:

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Conac	Cap.	Partida				
PM	O	2000		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
				APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN			
				MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,000	6,146.15	12,146.15
			3000	SERVICIOS GENERALES			
			34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	12,000	4,655.45	16,655.45
			38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	454,876	89,031.23	543,907.23
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
				SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0	23,460.00	23,460.00
			56401	SECRETARÍA MUNICIPAL			
SEC	O	2000		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN			
				MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLES	30,000	89,692.90	119,692.90
			3000	SERVICIOS GENERALES			
			31801	SERVICIO POSTAL	1,200	1,790.00	2,990.00
TM	M	2000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			44204	FOMENTO DEPORTIVO	480,000	126,778.53	606,778.53
				TESORERÍA MUNICIPAL			
TM	M	2000		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
				MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	36,000	10,866.47	46,866.47
			21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000	408.00	18,408.00
				PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL			
			22101	PERSONAL EN INSTALACIONES	36,000	10,686.17	46,686.17
			22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE	21,600	991.21	22,591.21
			26101	COMBUSTIBLES	36,000	21,036.04	57,036.04
			27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	12,000	5,367.11	17,367.11
			3000	SERVICIOS GENERALES			

		31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	12,000	690.30	12,690.30
		33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	252,000	232,000.00	484,000.00
		35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	6,000	9,126.40	15,126.40
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	14,400	3,990.09	18,390.09
	5000		<i>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</i>			
		51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20,000	32,649.10	52,649.10
	9000		<i>DEUDA PUBLICA</i>			
		91102	ARMOTIZACIÓN DE CAPITAL CORTO PLAZO	250,000	250,000.00	500,000.00
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	K		PROYECTOS DE INVERSION			
			<i>INVERSION PUBLICA</i>			
	6000		<i>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE</i>			
		61216	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	0	994,099.60	994,099.60
		61411	ELECTRIFICACIÓN RURAL	0	200,000.00	200,000.00
		61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	59,575	12,985.01	72,560.01
		61418	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES	0	100,000.00	100,000.00
		61422	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	720,000	54,947.31	774,947.31
		62203	REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN	0	234,000.00	234,000.00
		62416	CECOP	1,000,000	1,064,566.00	2,064,566.00
		62508	CAMINOS RURALES	0	200,000.00	200,000.00
DSP			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			
	E		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>			
	2000	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000	33,235.21	57,235.21
			<i>SERVICIOS GENERALES</i>			
	3000	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	24,000	29,824.00	53,824.00
		35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	12,000	9,736.02	21,736.02
		35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	96,000	31,572.16	127,572.16
		35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	90,000	35,352.29	125,352.29
		35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, ÚTILES Y EQUIPO	2,400	1,871.06	4,271.06
	5000		<i>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</i>			
		54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0	590,000.00	590,000.00
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	E		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			<i>SERVICIOS PERSONALES</i>			
	1000	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	60,000	49,921.98	109,921.98
			<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>			
	2000	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,800	7,000.00	11,800.00
		26101	COMBUSTIBLES	432,000	47,820.07	479,820.07
		28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000	6,882.37	12,882.37
			<i>SERVICIOS GENERALES</i>			
	3000	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	12,000	10,783.84	22,783.84
		35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	72,000	37,213.06	109,213.06
		39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,200	971.00	2,171.00
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
	O		APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
			<i>SERVICIOS GENERALES</i>			
	3000	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	120,000	39,434.34	159,434.34
DAS			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL			
	E		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			<i>SERVICIOS GENERALES</i>			
	3000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	9,500	8,592.99	18,192.99
DAP			DIRECCION DE AGUA POTABLE			
	E		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			<i>SERVICIOS GENERALES</i>			
	3000	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	6,000	7,302.51	13,302.51

35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	30,000	23,662.08	53,662.08
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	102,000	20,120.40	122,120.40
TOTAL		4,581,651	4,771,258.45	9,352,909.45

REDUCCION (-)

Justificación

El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos programados en los programas presupuestarios.

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Conac	Cap.	Partida				
PM	O	5000		PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION <i>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</i>			
			54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	400,000	377,141.05	22,858.95
SEC	O	2000		SECRETARIA MUNICIPAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION <i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>			
			21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	24,000	7,007.44	16,992.56
			22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	24,000	2,623.43	21,376.57
			35201	<i>SERVICIOS GENERALES</i> MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO	1,200	750.00	450.00
			41502	<i>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION</i> TESORERIA MUNICIPAL	582,000	14,768.23	567,231.77
TM	M	5000		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL <i>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</i>			
			51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	20,000	249.10	19,750.9
DOP	K	5000		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PROYECTOS DE INVERSION <i>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</i>			
			56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	400,000	380,216.02	19,784.0
			61101	<i>INVERSION PUBLICA</i> REMODELACION Y MEJORAMIENTO	1,050,000	12,985.01	1,037,015.0
DSP	E	3000		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS <i>SERVICIOS GENERALES</i>			
			35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	96,000	5,253.33	90,746.67
DSPM	E	2000		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS <i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>			
			27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	54,000	555.39	53,444.61
			31104	<i>SERVICIOS GENERALES</i> SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	564,000	23,721.98	540,278.02
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200	5,367.71	1,832.29
OCE	O	3000		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION <i>SERVICIOS GENERALES</i>			
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	12,000	4,634.34	7,365.66
DAS	E	4000		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS <i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>			
			44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	132,000	7,131.00	124,869.00

DAP		DIRECCION DE AGUA POTABLE			
E		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	3000	SERVICIOS GENERALES			
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000	7,302.51	22,697.49
		TOTAL	3,396,400	849,706.54	2,546,693.46


Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Lic. José Joel Méndez Chá, Secretario del Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Banámichi, Sonora a los 31 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE


C. LIC. JOSE JOEL MENDEZ CHA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BANAMICHI, SONORA.



Publicación electrónica
 sin validez oficial

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar la reforma al **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**, en los términos siguientes:

Artículo Único. – Se reforman los artículos 33, 38, y 57, del REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, para quedar como sigue:

Artículo 33.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre, fotografía, número telefónico y correo electrónico de contacto de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y de los acuerdos que emitan.

En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes. En la integración de las comisiones se procurará aplicar el principio de paridad de género. Las comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto. Las comisiones de regidores deberán reunirse en sesión por lo menos una vez al mes, debiendo desahogar correctamente los asuntos de su competencia.

En lo no dispuesto por este Capítulo, habrá de aplicarse lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones, misma normatividad que no deberá contradecir lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 38.- Las Sesiones de Comisión serán públicas, salvo que sus integrantes decidan, por acuerdo de la mayoría de los asistentes, que alguna sesión en temas de seguridad tenga el carácter de privada o bien, de conformidad en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario en su caso, o por la mayoría de los integrantes de la Comisión cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente. Si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que ocurran.

La convocatoria a sesión de comisiones deberá contener, al menos:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Fecha, hora y lugar de la sesión de comisión;
- III. Orden del día; y
- IV. Firma autógrafa o electrónica de quien convoca.



Para los casos que, por su naturaleza de urgencia, requiera ser convocada a la brevedad posible deberá estar fundamentado de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones.

Transitorio

Único. - La presente reforma al reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitres. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME**



LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY MAYDEE NAVARRO GALLEGOS

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL AGUA PRIETA, SONORA.**

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS EDUARDO ESPINOZA AGUILASOCHO, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES DEDUCIRLOS, JUNTA DE HEREDEROS 10:00 HORAS DIA 26 DE ENERO DE 2024, EXPEDIENTE 311/2023.


LICENCIADA PERLA PATRICIA PACHECO CAPERON.
SECRETARIA DE ACUERDOS

Publicación Electrónica
sin validez oficial

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FILIBERTO FIGUEROA TINEO y/o FILIBERTO FIGUEROA, A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE **628/2023**.



SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
LICENCIADA LOYDA EUNICE VALDEZ VALENZUELA

Publicación. - Dos veces de diez en diez días en periódico El Imparcial y/o Expreso y boletín oficial.

ÍNDICE

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35

Edicto de emplazamiento expediente 544/2023. 2

ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa educativo de nivel superior, denominado Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación, modalidad no escolarizada, que impartirá el Centro de Estudios Superiores del Mayo..... 3

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Declaratoria de incorporación, referente a la recepción de 15 fracciones de terreno que fueron entregadas a dicho municipio y que serán incorporadas al patrimonio inmobiliario del mismo..... 9

H. AYUNTAMIENTO DE BANÁMICHÍ

Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. 11

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Reforma a los artículos 33, 38 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento..... 15

AVISOS

Juicio sucesorio intestamentario expediente 311/2023. 17

Juicio sucesorio intestamentario expediente 628/2023..... 18

Publicación electrónica
sin validez oficial



Gobierno
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII51-15012024-D73FF857D

